



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N17023-001
---	---	--

CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ASISTENTES AL “TOTAL WORKER HEALTH”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADA POR LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS, Y POR LA OTRA, **AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR EL **C. RAFAEL ACEVES PAREDES**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “**EL INSTITUTO**” declara que:
 - 1.1 “**EL INSTITUTO**” es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
 - 1.2 La C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, con R.F.C. [REDACTED], quien acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor, contenido en el oficio número 09 52 17 1000/**0584**/2023, de fecha 27 de junio de 2023, suscrito por el Titular de la Dirección de Administración, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social y 69 último párrafo del Reglamento Interior de “**EL INSTITUTO**”, así como en los numerales 7.1.3.1.2 apartado 12 del Manual de Organización de la Dirección de Administración de “**EL INSTITUTO**” y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de “**EL INSTITUTO**”, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - 1.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**”, suscribe el presente instrumento el C. Ricardo Alonso Rivera Beltrán, Titular de la División de Prevención de Riesgos de Trabajo, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato.
 - 1.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica, Electrónica de carácter Nacional número **AA-50-GYR-**

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N17023-001
---	---	--

050GYR019-N-170-2023, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 26 Bis fracción II y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**”, y los correlativos de su Reglamento, de conformidad con el Acta de Adjudicación de fecha 18 de julio de 2023, suscrita por la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

- I.5** “**EL INSTITUTO**” cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **42061303** con folio número 0000174588-2023, de fecha **01 de junio de 2023**, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**
- I.6** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.
- I.7** Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

- II.1** Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 14,234 de fecha 10 de diciembre de 1992, pasada ante la fe del Licenciado Juan Vicente Matute Ruíz, Titular de la Notaría Pública número 179 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 171127, denominada **AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, el establecimiento, explotación, operación y prestación de servicios turísticos y de agencia de viajes, en general; la comercialización, fomento, promoción y desarrollo del turismo nacional e internacional; el establecimiento, explotación, operación y prestación de servicio de transportación turística nacional e internacional, por cuenta propia o ajena, en las rutas o tramos de jurisdicción federal o local, autorizadas mediante los permisos o vehículos que para tal efecto otorgue a la sociedad, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o el Gobierno Local correspondiente, o mediante los permisos que la sociedad reciba en transferencia y que autoricen las autoridades competentes.
- II.2** El C. Rafael Aceves Paredes, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 98,657 de fecha 21 de febrero de 2003, pasada ante la fe del Licenciado Arturo Sobrino Franco, Titular de la Notaría Pública número 49 del Distrito Federal; inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio de la misma Entidad en el folio mercantil número 171127, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitados, ni revocados en forma alguna.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N17023-001
---	---	--

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **ATG921231AP1**.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT); lo que acredita con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, la cual se encuentra vigente.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **“LAASSP”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la **“LAASSP”**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la **“LAASSP”** y 107 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: 55 5380 0722; correo electrónico: cobranza@goldentraveler.mx y domicilio ubicado en Avenida Lic. Juan Fernández Albarrán número 11, Colonia Industrial San Pablo Xalpa, Código Postal 54170, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N17023-001
---	---	--

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a **“EL INSTITUTO”** la prestación del servicio de Transporte para los asistentes al “Total Worker Health”, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo 1 (uno)** “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”
- Anexo 2 (dos)** “Anexo Técnico y Términos y Condiciones”
- Anexo 3 (tres)** “Propuesta Técnica y Económica de **“EL PROVEEDOR”** y Acta de Adjudicación”
- Anexo 4 (cuatro)** “Documento de Designación de Administrador del Contrato

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos por **\$16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que hace un total de **\$116,000.00 (CIENTO DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad con el precio unitario que se indica en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de Transporte para los asistentes al “Total Worker Health”, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“EL INSTITUTO”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” efectuará el pago en una sola exhibición a **“EL PROVEEDOR”** una vez prestados los servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la **“LAASSP”**, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

“EL PROVEEDOR” deberá recabar el aval del Titular de la Coordinación de Salud en el Trabajo, ubicada en Avenida Cuauhtémoc número 330, Colonia Doctores, Demarcación Territorial

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N17023-001
---	---	--

Cuauhtémoc, Código Postal 06725, Ciudad de México, en el Centro Médico Nacional Siglo XXI, Edificio C, Puerta 3, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 16:00 horas y entregar junto con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), la documentación comprobatoria que acredite la entrega del servicio contratado, indicando en dicha documentación, lo establecido en el inciso k) de los Términos y Condiciones.

El pago se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **“EL PROVEEDOR”** presente en forma impresa el CFDI, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a \$2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **“EL PROVEEDOR”** cuenta con opinión positiva y vigente ante el INFONAVIT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millennium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **“EL INSTITUTO”**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N17023-001
---	---	--

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **“EL INSTITUTO”**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación, para tal efecto **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **“EL INSTITUTO”**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **“EL PROVEEDOR”** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo “Normatividad de pago de las Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

“EL PROVEEDOR” podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N17023-001
---	---	--

Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **“LAASSP”**, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

“EL PROVEEDOR”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la **“LAASSP”**, previa solicitud por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

Al notificar a **“EL PROVEEDOR”** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N17023-001
---	---	--

en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **“EL PROVEEDOR”** para que se compense contra los adeudos que tenga **“EL INSTITUTO”** para con **“EL PROVEEDOR”** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **“EL INSTITUTO”** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **“EL INSTITUTO”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **“EL PROVEEDOR”** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“EL INSTITUTO”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N17023-001
---	---	--

éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Solicitud de Cotización y Acta de Adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, esta última se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Lugar para la prestación del servicio.- **“EL PROVEEDOR”** proporcionará el servicio de 8 (ocho) autobuses turísticos, modelos de 2018 a la fecha, para trasladar al personal que participará en el curso “Total Worker Health”, en las fechas, horarios, ruta de traslado y lugares siguientes:

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N17023-001
---	---	--

- a. El 6 agosto de 2023, a las 15:00 (quince) horas, 4 (cuatro) autobuses turísticos, partirán del Centro Médico Nacional “Siglo XXI”, al Centro Vacacional IMSS Atlixco, Metepec, Puebla, ubicado en Avenida de La Compañía s/n, Metepec, Centro, Atlixco, Puebla de Zaragoza.

La ruta de traslado deberá necesariamente realizarse a través de vía de cuota (autopista).

Los autobuses no se quedarán en el Centro Vacacional IMSS Atlixco, Metepec, Puebla, únicamente trasladarán a los asistentes y la dejarán en dicho lugar.

- b. El 18 de agosto de 2023, a las 13:00 (trece) horas, partirán del Centro Vacacional IMSS Atlixco, Metepec, Puebla, 2 (dos) autobuses turísticos con destino al Centro Médico Nacional “Siglo XXI”, y los otros 2 (dos) al Aeropuerto Internacional Benito Juárez, Terminal 2, ambos destinos en la Ciudad de México.

La ruta de traslado deberá necesariamente realizarse a través de vía de cuota (autopista).

Los autobuses no se quedarán en el Centro Médico Nacional “Siglo XXI”, ni en el Aeropuerto de la Ciudad de México, únicamente trasladarán a los asistentes y los dejarán en dichos lugares.

Plazo para la prestación del servicio.- El servicio se llevará a cabo en un plazo que abarque a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

El servicio se proporcionará los días 6 y 18 de agosto de 2023, conforme al Programa establecido en el inciso “A” del Anexo Técnico.

Asimismo, se deberá cumplir con los plazos y horarios señalados en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación, es decir, del 19 de julio de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N17023-001
---	---	--

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL INSTITUTO**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL INSTITUTO**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL INSTITUTO**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL INSTITUTO**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

“**EL PROVEEDOR**” se obliga con “**EL INSTITUTO**” a proporcionar los datos del contacto en el caso de presentarse cualquier eventualidad o falla del autobús turístico solicitado.

El Administrador del Contrato deberá notificar de forma inmediata a “**EL PROVEEDOR**”, la falla presentada para la reposición inmediata del autobús turístico.

Se comunicará de forma inmediata a “**EL PROVEEDOR**” vía telefónica o correo electrónico, para la sustitución del autobús turístico.

La falla deberá atenderse dentro de los 30 minutos siguientes a su identificación.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N17023-001
---	---	--

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “**EL INSTITUTO**”, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL INSTITUTO**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

“**EL PROVEEDOR**” queda obligado a entregar a “**EL INSTITUTO**” la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a “**EL PROVEEDOR**” una vez que “**EL INSTITUTO**” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “**EL PROVEEDOR**” siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que “**EL INSTITUTO**” y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar “**EL PROVEEDOR**” a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “**EL INSTITUTO**” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N17023-001
---	---	--

- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **“EL PROVEEDOR”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- e) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N17023-001
---	---	--

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato al C. Ricardo Alonso Rivera Beltrán, Titular de la División de Prevención de Riesgos de Trabajo, con R.F.C. [REDACTED], quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “EL INSTITUTO” tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N17023-001
---	---	--

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“**EL INSTITUTO**” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “**EL PROVEEDOR**” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **1% (uno por ciento)** del valor del servicio, conforme a los conceptos señalados en los incisos H.2 y H.3 de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

“**EL INSTITUTO**”, a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el inciso H.1 de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato “**EL INSTITUTO**” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **2% (dos por ciento)** sobre el retraso en la prestación del servicio sin incluir el IVA, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a “**EL PROVEEDOR**” personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

“**EL INSTITUTO**” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a “**EL PROVEEDOR**”. Por lo tanto, “**EL PROVEEDOR**” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a “**EL INSTITUTO**” durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N17023-001
---	---	--

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

En caso de aplicar, los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N17023-001
---	---	--

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” se obliga para con **“EL INSTITUTO”**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N17023-001
---	---	--

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **“LAASSP”** y 102, fracción II, de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N17023-001
---	---	--

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera de Confidencialidad y Protección de Datos Personales del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N17023-001
---	---	--

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificadorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N17023-001
---	---	--

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **“LAASSP”**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **“LAASSP”**, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N17023-001
---	--	---

Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, “**EL INSTITUTO**” y “**EL PROVEEDOR**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
“EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA	Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos	
C. RICARDO ALONSO RIVERA BELTRÁN	Titular de la División de Prevención de Riesgos de Trabajo	

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.	ATG921231AP1

Cadena original:

6713647db5c7a4357e4d3973d410213c6760e7ee01d0520ab31646b8dd488437f14113309f3bf5e59f39ac8fd9f9fbbcb09df504ae0a48f7c2cc908b7e7b8c475d410137506b97db7ce22ddc88d308732233b0a640b53c2a4c04

Firmante: RICARDO ALONSO RIVERA BELTRAN
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: 00001000000515387069
Fecha de Firma: 28/07/2023 10:22

Certificado:

MIIGTjCCBdagAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTUzODcwNjkwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDBdBVVRPUKlEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwLU0VSvkLDSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQlVUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULfUyBBDxRob3JpdHkxKjA0BgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYy15teDEmMCQGA1UECQdQwVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFULJFuk8xDjAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEWJNWDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHUURU1PQZEVMBMGA1UELRRMU0FU0TcWzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb252YWZsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQlVUQVJJT1MgQUlwQ0090VFJJQlVZRUSURTAeFw0YmJlA5MzAyMTAwNDVaFw0YmJlA5MzAyMTAxMjVAMiHqMSYwJAYDVQ0EX1SSUNBUKRP1EFMT05TtyBSSVZFUKegkVMVFJBTJEmMCQGA1UEKRMduKlDQVJETYBBTE90U08gUklWRVJBIEJFTFRSQ04xXjAkBgNVBA0THVJjQ0FSRE8gQUxPTlNPFJjJkVVSQSBRCURuUUKFOMQswCQYDVQ0GEWJNWDEwMCwGCSqSISb3DQEJARYfcm2LZXJhYmVsDHJhb15yaWNhcmRvQgdTYWlsLmNvbTEwMBQGA1UELRRMNUKlCUjKxMDEyMjFjcmZebmBkGA1UEBRMSUKlCUjKxMDEyMkhTTFZMQ2AxMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAvbCRevBQ48emIVNXxSDY78lfo6RvHmbnrX/pmFSUEP1/dSmXw4LuSzmY6q7eAsQXhshcT4EvpwLasy2S5b3k00LYvudY/n/hCBJEs6lbzoAc2AZ3BIdwRdN19Z2mURCZ9bkWzEGGjyzJ43z0y3XvaVb+cQwKy9J0LgVa1tqynDARID05GHbA0raN8Rs9jWQcQE1PHA4EL9jYaA0gLvZ1F/p+vaEQMjnzvFwjrrx8048IJ9XmsFrUR/56fjaZ2GqheZ82zhUCoajaEZNkQUQf9JGcvSkTbjzVc3mfD3PB1l9Gm69S9YXsm93kxJTDQJNFuCGYTuLoRXCT1FBVwIDAQABo08wTTAMBGNVHRMBAF8EAJAAMASGA1UdDwQEAwID2DARBgLghkgBhvChCAQEEBAMCBAAwHQYDVDR0LBBYwFAYIKwYBBQUHAWGCCSGAQUFBwMCAAGCSqSISb3DQEBcWUAA4ICAQA/diaCDBK9jPP4edQdVsjg1yeGtbPdEH9pTI9bd3xGngbhljLqG06jxFOxBagIPG86su8zWxb0CMxFVHgxJf4id+rJJQgS0VRPF5PgCvB0yVHInZp9CUNMHGzr+xj07ZRGBwcmj0/Xme3Kp50KW3516IqYsUwH0U2WSX/y5UphrVt103Cjqec7i0+mnk507VnZEtXiPeppbP3nLAUMy114o4XIHT9a0yviwh/QdFuAn0oHpGZG0sdvmtGizZh9oi05BbagvFReXZwQBCsmCa22N0ftK0KOK/8g6GNaEsiixlT8z298p+xv92GwxQTow1akidEEZjV0UY366aUmCIYZZHEvAKyoEsRblcv2N8Znc7i0xKJ41skgnXqc12H/ruq6iV8XZrplFcQRsb7CCUjgLE8AvMSRLF2iog4LyYTFt5nBAlKsXg15fqdG32rMmY5Kh6mSS6g+LzfY36oYIEQbmXyHwU2QfBvegus2Xq+vbjuEMu5NmMHdQu+xdh7AJeMiMZsINKuyvaeVjEKFDBDLq99pa9fe9N+rE60SZNwrNwZaQcKh1A+6tepCzmqMCAOLGymPsFVRX0thsaRRVB+B+dUDYHcXdk8cq2at7zrTSOSKurewBQHTY0Zjw1Jd0bYJI7JqLEiXAVym9FNw86b7F81emstGcQ==

Firma:

PmsPTRgkp3ZnKxwvA414DIuuruQzXjUVNDiWg8hiyMjPLXce09nsNyPKNkn9vN1wtawFX/lfrhH8ITkg12TnhZjNf4lcCUUCDmoeNFQ193j4skbY5SWQtCwEppnRpw2HmjCxLiyWJD21h9JeGUPey2nW1k2CTh4JzUzeMB44esPuVUDrJCUClA7SYnCLCU7LIS3xh+vMthmt//3hpArPMwawTON1du1/zjOF/PUYfcYcnUAGIDVJ9z+NkHwt+toM/jE+Xc1VXmw7LKfjHQXvzeEaToh5ZiH3soFYsukmbKNScxgi0mu4ZKncjVBKQwwt9kYm+GGKJ3r3FdzjUA==

Firmante: ELIA SANDRA VARAS GALEANA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: 00001000000700682488
Fecha de Firma: 28/07/2023 11:55

Certificado:

MIIGRTCCB2gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDA2ODI0D0gdWQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDBdBVVRPUKlEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwLU0VSvkLDSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQlVUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULfUyBBDxRob3JpdHkxKjA0BgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2Vlc2F5Y29udHJpYnVsZW50ZUBZcXQ2Z91Lm14MSYwJAYDVQ0JD01Bdi4gS6LkYwXnbyA3NywGQ29S1iBhdWYcmVyb2EOMAwGA1UEEQUFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTA1YMQ0wGKwYDVQIDARE1YMRmweQYDVQIDApD0VUFSFRFTU9DMRUwEwYDVQQTExwTQVQ5NZA3MDF0TjMxODBaBgkqhkiG9w0BCQITTTXJlc3BvbnnHymx10iBBRE1JTKlTVfJBQ0LPT1BDRUSUUKFM1ERFIENFNUJLQ00LPUyBUUKLCVVVRBUKlPUyBBTCDT095UUKLCVVlFTLRFBMA4XDTIzMDYynj4eNDkyMVoXDTI3MDYynj4EANTAwMvowgdAxIjAgBgNVBAMTGUVMSEUeGU0FORFJBIFZBUKFTIEdBTEVBTKExIjAgBgNVBCKTGUVMSUEGU0FORFJBIFZBUKFTIEdBTEVBTKExIjAgBgNVBA0TGUVMSUEGU0FORFJBIFZBUKFTIEdBTEVBTKExCZAJBgNVBAYTA1YMSAwHgYJKoZIhvcNAQkBFHfZdmFYXNnQHlhaG9LmNvbTEwMBQGA1UELRRMNUKlCUjKxMDEyMjFjcmZebmBkGA1UEBRMSUKlCUjKxMDEyMkhTTFZMQ2AxMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAS9GQT+YeqP7tAnNmK0m0eTB50083vqQmNM6Y7pwcITdD3JPIr0UHenX0eRDik4ZbNQ7C+3/JwlgPCijd9GxRPBXUpvDYKw5w8kJ0m06eBoI/LwQ83HFASfaNZIa98SeCKD1arzzcWkdvs7a7+nbPC8YwWdeTK1v2012E9Y4bshP9AGf53Yb063U14kZLUADNBqS1xP5w/msmIwHp1egk6gIJLW/SVUpEAhn8FNb6W6gQ2JBmnn2aYTFlgZw6+CT1H3NmQqRPitYG7BR+jeTbdgweO/HiazvtIEK3J1jRCpPqzx2JhwUYhZ7g+hzqm64g10pu00PmIL+qppQIDAQABo08wTTAMBGNVHRMBAF8EAJAAMASGA1UdDwQEAwID2DARBgLghkgBhvChCAQEEBAMCBAAwHQYDVDR0LBBYwFAYIKwYBBQUHAWGCCSGAQUFBwMCAAGCSqSISb3DQEBcWUAA4ICAQAF+HhtJWZLkrry3QtZvq3tsvUK9f4GTt1L+zRumTe+2r4vshuK/6lhcLpoJyZ7jVTBmsCuFjFHGF+k00iVw3gHeiQN26mXssXezKAgfwbZ770LcuZ81zjLkRof64qkjzN6ns8phytqSnAI0FfYvAlmrAS6nFqUlgw7Qylhd550p+5rjwMqh+Pj3Ptc9CUUUCxdg26Ktu+q3y7W30XUqhrrvbdE7DF7QcXUjM9ngHzp81ANSQPnvt5T0bbBfAGeN1S1blwWg6T/QZ1G8rQ6HZh4arHck44LoeCld3bpfjnh81ALt84w41VUTPL7p8QT+2E1SP5PjlpvQhvtjbywuTq8JRMSEpewZnrNBVF1l0haWmiTMON3ZZZQ0FCoMNVw8RWklvIGk5dLf4+1Bc2FDWZ9h6vrXLQBq+gy8j7veWbdo1n1vrCMHmq2+xMLI3jgP8Aj7+6hphQVVZduq08I08wbPsw0b0JSpCy1p7dA2r1JhFuJEUhAwFME6Ic7nK1Lo0kjbF77CeNrrrr2Npaw96lmiRpa7KiCUC0gEH1003HXFNwILd8/PZXPjkaACO+ujugGLEbc0StD7S140kZPdggxmX0wLudR0L5jEjkwq8+teizMw10WvZ4ZK3x0EWZ+mmiC8U6Ckde5cG4jQbsy/ywawTF3xL40nAZAwkk8R7NG6D1hNkYjPfkt+5M6Dgsy1gJoXrUB0wLwK313nttJd7/ax60Z3aL/x/rMo8RQMeFWYPS5b24BkX77fRQ+N7sw3B0v1Gz23jYnMuhuv9+IP3RPMqadShquOH1XDKScqCa12w41P9+6+VmV6AhBwkXMERYRnnFoE6kC5VeD6ZhtI403ho/FzkVCLRSMyRe=

Firma:

TGwAzJ2IN5LzcaDEBZDb2GIxRPgRoeAUcPgXveSVHw2Se9NnEeHH1205fMjpJ/61lrp0eILDKfIQ7/jwBMOQP353F/7TzwU/s63cTovPvCh0bLA9Dk5GLforQi/yvFq2e+hETaNUZP9pL7J5qW06h5K0QP/gD1xM5kJDRMJ6A3JBTXG0rOP1N9gUxAbCTTs3y5Q9N472MyaPXKj3TAdA5gr/6tB9RVh751Y7Ij+j8+4th0QpmEHfKq9GfjK6ZKwerA2RdNgcIZTETODVhrSueQlhx+yIRZdjXl87ZlRwuGu9YA72mx33WepHuuX50Cst3U0gQlPrPIMP1q3eg==

Firmante: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER SA DE CV
RFC: ATG921231AP1

Número de Serie: 00001000000507453042
Fecha de Firma: 28/07/2023 13:30

Certificado:

MIIGWzCCBE0gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDc0NTMwNDIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDBdBVVRPUKlEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwLU0VSvkLDSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQlVUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULfUyBBDxRob3JpdHkxKjA0BgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYy15teDEmMCQGA1UECQdQwVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFULJFuk8xDjAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEWJNWDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHUURU1PQZEVMBMGA1UELRRMU0FU0TcWzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb252YWZsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQlVUQVJJT1MgQUlwQ0090VFJJQlVZRUSURTAeFw0YmJlA5MzAyMTAwNDVaFw0YmJlA5MzAyMTAxMjVAMiHqMSYwJAYDVQ0EX1SSUNBUKRP1EFMT05TtyBSSVZFUKegkVMVFJBTJEmMCQGA1UEKRMduKlDQVJETYBBTE90U08gUklWRVJBIEJFTFRSQ04xXjAkBgNVBA0THVJjQ0FSRE8gQUxPTlNPFJjJkVVSQSBRCURuUUKFOMQswCQYDVQ0GEWJNWDEwMCwGCSqSISb3DQEJARYfcm2LZXJhYmVsDHJhb15yaWNhcmRvQgdTYWlsLmNvbTEwMBQGA1UELRRMNUKlCUjKxMDEyMjFjcmZebmBkGA1UEBRMSUKlCUjKxMDEyMkhTTFZMQ2AxMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAvbCRevBQ48emIVNXxSDY78lfo6RvHmbnrX/pmFSUEP1/dSmXw4LuSzmY6q7eAsQXhshcT4EvpwLasy2S5b3k00LYvudY/n/hCBJEs6lbzoAc2AZ3BIdwRdN19Z2mURCZ9bkWzEGGjyzJ43z0y3XvaVb+cQwKy9J0LgVa1tqynDARID05GHbA0raN8Rs9jWQcQE1PHA4EL9jYaA0gLvZ1F/p+vaEQMjnzvFwjrrx8048IJ9XmsFrUR/56fjaZ2GqheZ82zhUCoajaEZNkQUQf9JGcvSkTbjzVc3mfD3PB1l9Gm69S9YXsm93kxJTDQJNFuCGYTuLoRXCT1FBVwIDAQABo08wTTAMBGNVHRMBAF8EAJAAMASGA1UdDwQEAwID2DARBgLghkgBhvChCAQEEBAMCBAAwHQYDVDR0LBBYwFAYIKwYBBQUHAWGCCSGAQUFBwMCAAGCSqSISb3DQEBcWUAA4ICAQAF+HhtJWZLkrry3QtZvq3tsvUK9f4GTt1L+zRumTe+2r4vshuK/6lhcLpoJyZ7jVTBmsCuFjFHGF+k00iVw3gHeiQN26mXssXezKAgfwbZ770LcuZ81zjLkRof64qkjzN6ns8phytqSnAI0FfYvAlmrAS6nFqUlgw7Qylhd550p+5rjwMqh+Pj3Ptc9CUUUCxdg26Ktu+q3y7W30XUqhrrvbdE7DF7QcXUjM9ngHzp81ANSQPnvt5T0bbBfAGeN1S1blwWg6T/QZ1G8rQ6HZh4arHck44LoeCld3bpfjnh81ALt84w41VUTPL7p8QT+2E1SP5PjlpvQhvtjbywuTq8JRMSEpewZnrNBVF1l0haWmiTMON3ZZZQ0FCoMNVw8RWklvIGk5dLf4+1Bc2FDWZ9h6vrXLQBq+gy8j7veWbdo1n1vrCMHmq2+xMLI3jgP8Aj7+6hphQVVZduq08I08wbPsw0b0JSpCy1p7dA2r1JhFuJEUhAwFME6Ic7nK1Lo0kjbF77CeNrrrr2Npaw96lmiRpa7KiCUC0gEH1003HXFNwILd8/PZXPjkaACO+ujugGLEbc0StD7S140kZPdggxmX0wLudR0L5jEjkwq8+teizMw10WvZ4ZK3x0EWZ+mmiC8U6Ckde5cG4jQbsy/ywawTF3xL40nAZAwkk8R7NG6D1hNkYjPfkt+5M6Dgsy1gJoXrUB0wLwK313nttJd7/ax60Z3aL/x/rMo8RQMeFWYPS5b24BkX77fRQ+N7sw3B0v1Gz23jYnMuhuv9+IP3RPMqadShquOH1XDKScqCa12w41P9+6+VmV6AhBwkXMERYRnnFoE6kC5VeD6ZhtI403ho/FzkVCLRSMyRe=

Firma:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Contrato: 019N17023-001

Chd7UkV39UpwzIKeoaP7MmhAyZRUnsmu0uQ8K02eMXaseThVwltJwM8Ykwn5T4UF6W5DkDK+UEJyC2ySBd2osKQerWPQztwcYnw6XRgAxnjNrtz81mHiE8ZxJ+JvM4Utxo/TkU4gBqi/24hCLQId6jy9KL94Mgmhf2dvfYEtAi10VqyJp20QpL6nspFY6TIqet306zKD9PgTcQlo1Ut96Z+pG9MK7Ir9EKncUfb4xbENwzM/k7bNXANB/YWzVly2CAXMoN4bu5JUMcf9T9hNzwuyCRB7FT4D8if0hJtkJ4vz6Hy+RL2aIRxeeGK0ddxeJ22TjgF7GnSfxKi7J+Xzgw==

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N17023-001
---	---	--

ANEXO 1

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

DIVISION DE CONTRATOS
ANEXOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000174588-2023

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

300090 Departamento Administrativo

Concepto:

OF 1463 RECIBIDO EL 30/05/2023 SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ASISTENTES AL "TOTAL WORKER HEALTH"

Fecha Elaboración:

01/06/2023

Total Comprometido (en pesos):

\$ 120,000.00

Cuenta: 42061303

Arrend de equipo de transporte

Unidad de Información: 099001

Centro de Costos: 3A

Parida Presupuestaria SHCP:

32602

Arrendam de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustr

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	120.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	142.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Edmundo Matamoros Lopez Pinjero

Titular Div de Ctr y Seguimiento al Ppto de Oper en Ambito Central

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ 00.00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Clave: 5170-009-001

SIN TEXTO

DIVISION DE CONTRATOS
ANEXOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

019N17023-001

ANEXO 2

“ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

DIVISION DE CONTRATOS
ANEXOS



ANEXO TÉCNICO

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ASISTENTES AL "TOTAL WORKER HEALTH"

A. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO

La Coordinación de Salud en el Trabajo (CST) requiere realizar la Contratación del servicio de transporte para los asistentes al "Total Worker Health", que se llevará a cabo del 6 al 18 de agosto de 2023, en las instalaciones del Centro Vacacional IMSS Atlixco, Metepec, Puebla, de acuerdo con las condiciones siguientes:

- a. El 6 de agosto de 2023, a las 15 (quince) horas, los 4 (cuatro) autobuses turísticos, partirán del Centro Médico Nacional Siglo XXI al Centro Vacacional IMSS Atlixco, Metepec, Puebla.

La ruta de traslado deberá necesariamente realizarse a través de vía de cuota (autopista).

Este día los autobuses no se quedarán en el Centro Vacacional, solo trasladarán al personal y dejarán en dicho lugar.

- b. El día 18 de agosto de 2023, a las 13:00 (trece) horas, del Centro Vacacional IMSS Atlixco, Metepec, Puebla, partirán 2 (dos) autobuses turísticos con destino al Centro Médico Nacional Siglo XXI, y otros 2 (dos) al Aeropuerto Internacional Benito Juárez, Terminal 2, ambos en la Ciudad de México.

La ruta de traslado deberá necesariamente realizarse a través de vía de cuota (autopista).

El 18 de agosto del 2023, en el viaje de regreso los autobuses no se quedarán en el Centro Médico Nacional "Siglo XXI" ni en el Aeropuerto de la Ciudad de México, únicamente trasladarán a los asistentes y los dejarán en dichos lugares.

c. Características de los Autobuses:

- Autobuses turísticos tipo ejecutivo.
- Autobuses turísticos de años de modelos del 2018 a la fecha.
- Con aire acondicionado y baño.
- Con capacidad para 45/50 pasajeros.
- Con asientos cómodos sin deterioro.
- Ambiente interior agradable.
- Operadores capacitados y amables.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

El costo del servicio debe integrar: las Unidades (Autobuses), los operadores, el combustible, las casetas, los sueldos, los alimentos, la organización, la dirección técnica y administrativa, y todos los demás gastos que se originen por la



prestación del servicio, haciendo énfasis que el traslado deberá necesariamente realizarse a través de vía de cuota (autopista).

B. CLAVE CUCOP DEL SERVICIO

Clave CUCOP	32500024
Descripción	Arrendamiento de vehículos terrestres para servicios públicos y la operación de programas públicos.
Unidad de Medida	Servicio
Partida Específica (COG)	32502
Objetivo del contrato	Servicio de contratación del servicio de transporte para los asistentes al "Total Worker Health"

C. EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PRUEBAS, DEBERÁ INDICAR EL MÉTODO DE EVALUACIÓN Y EL RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE AL EJECUTAR LAS PRUEBAS.

Para el presente procedimiento no se requerirán pruebas.

D. MODIFICACIONES A LAS ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS

El dictamen previsto en el numeral 4.24.3, incisos c) y d) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social no resulta aplicable para el presente procedimiento de contratación.

E. NORMAS APLICABLES

Para la presente contratación no se requiere el cumplimiento de alguna norma mexicana, norma oficial mexicana o norma internacional o de referencia.

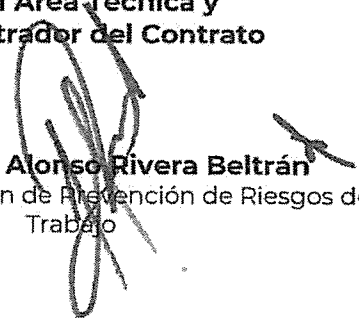
Por el Área Requirente



Dra. Rebeca Velasco Reyna

Titular de la Coordinación de Salud en el Trabajo

**Por el Área Técnica y
Administrador del Contrato**



Ing. Ricardo Alonso Rivera Beltrán

Titular de la División de Prevención de Riesgos de Trabajo



TÉRMINOS Y CONDICIONES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ASISTENTES AL "TOTAL WORKER HEALTH"

A) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con el artículo 84 párrafo quinto del RLAASSP.

B) PLAZO DE ENTREGA DEL ARRENDAMIENTO O SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO Y PROGRAMA DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA

B.1. PLAZO

El "EI PRESTADOR DEL SERVICIO" otorgará sus servicios en un plazo que abarque a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con el artículo 84 párrafo quinto del RLAASSP.

El servicio se proporcionará los días 6 y 18 de agosto de 2023, conforme al Programa establecido en el inciso "A" del Anexo Técnico.

B.2. LUGAR

"EI PRESTADOR DEL SERVICIO" se deberá comprometer proporcionar el servicio de ocho autobuses turísticos de años de modelos del 2018 a la fecha, para trasladar al personal que participará en el curso "Total Worker Health", en las fechas, horarios, ruta de traslado y lugares siguientes:

- a. El 6 agosto de 2023, a las 15 (quince) horas, 4 (cuatro) autobuses turísticos, partirán del Centro Médico Nacional "Siglo XXI", al Centro Vacacional IMSS Atlixco, Metepec, Puebla, ubicado en Av. de La Compañía s/n, Metepec, Centro, Atlixco, Puebla de Zaragoza.
La ruta de traslado deberá necesariamente realizarse a través de vía de cuota (autopista).

El 6 de agosto del 2023, en el viaje de la ida los autobuses no se quedarán en el Centro Vacacional de IMSS Atlixco, Metepec, Puebla, únicamente trasladarán a los asistentes y la dejarán en dicho lugar.

- b. El 18 de agosto de 2023, a las 13:00 (trece) horas, partirán del Centro Vacacional IMSS Atlixco, Metepec, Puebla, 2 (dos) autobuses turísticos con destino al Centro Médico Nacional "Siglo XXI", y los otros 2 (dos) al Aeropuerto Internacional Benito Juárez, Terminal 2, ambos destinos en la Ciudad de México.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



La ruta de traslado deberá necesariamente realizarse a través de vía de cuota (autopista).

El 18 de agosto del 2023, en el viaje de regreso los autobuses no se quedarán en el Centro Médico Nacional "Siglo XXI" ni en el Aeropuerto de la Ciudad de México, únicamente trasladarán a los asistentes y los dejarán en dichos lugares.

B.3. CONDICIONES

a. "EI PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete proporcionar autobuses turísticos que cumplan con las condiciones siguientes:

- Autobuses turísticos tipo ejecutivo.
- Autobuses turísticos de años de modelos del 2018 a la fecha.
- Con aire acondicionado y baño.
- Con capacidad para 45/50 pasajeros.
- Con asientos cómodos sin deterioro.
- Ambiente interior agradable.
- Operadores capacitados y amables.

b. "EI PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete tener los autobuses turísticos al menos una hora antes del horario de salida en las sedes del servicio, indicadas en el presente documento y en el inciso "A" del Anexo Técnico.

C) MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 39, fracción II, incisos a) y f) del RLAASSP, se indica al participante que los servicios motivo del presente procedimiento serán contratados conforme a lo aquí determinado; el servicio no podrá fraccionarse o dividirse para asignarse a más de un "PRESTADOR DEL SERVICIO".

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 y 36 Bis, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el criterio que se empleará para la evaluación de las proposiciones es el método binario.

Asimismo, se solicita que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" presente:

- Escrito bajo protesta de decir verdad donde se comprometa a cumplir con el servicio solicitado en tiempo y forma y que la vigencia de su oferta será por todo el tiempo que dure el procedimiento desde la presentación de la propuesta, hasta la conclusión del otorgamiento del servicio, de acuerdo con el contrato correspondiente.

ANEXO
BOTARIO DE CONTRATO



- Hoja membretada de su empresa y firmada por su representante legal, una relación de las unidades, la cual deberá contener el modelo del vehículo, número de placas y tarjeta de circulación.
- Copia de la factura o carta factura de las unidades, con las que se acreditará, que dichas unidades son de su propiedad.
- Escrito en hoja membretada de su empresa y firmada por el representante legal, en el cual manifieste que en el caso de resultar adjudicado, no subcontratará ni cederá total o parcialmente el servicio objeto del presente requerimiento, así como de las obligaciones que emanen de la contratación.
- Que cuente con los permisos por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Deberá anexar de manera digitalizada el permiso vigente, expedido a nombre del participante en el presente procedimiento.
- Copia del certificado de condiciones físico-mecánica vigente, de las unidades, expedido por el centro de verificación autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Federal, en cumplimiento a los avisos que para tal efecto publique la misma.
- Copia del Permiso de Circulación Federal vigente para prestar el servicio de transporte público, emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Federal de cada unidad que propuso en su relación.
- Copia del certificado de baja emisión de contaminantes vigente, emitido por el centro de verificación autorizado.
- Autobuses con póliza de seguro vigente y al corriente con el pago de la póliza respectiva. deberá anexar de manera digitalizada póliza de seguro de las unidades que darán el servicio solicitado, misma que deberá tener una vigencia posterior a la fecha del término del servicio, como mínimo; asimismo deberá anexar copia del pago respectivo de dicha póliza.
- Choferes con licencia o permisos de conducir vigentes. Deberá anexar de manera digitalizada, licencia de cada conductor asignado a las unidades que otorgarán el servicio solicitado, con una vigencia posterior a la fecha del servicio solicitado, copia de las licencias federales de conducir vigentes de los operadores, categoría "A" (Pasaje y exclusivo de turismo), expedidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Federal.
- Choferes con constancia de aptitud psicofísica expedida por la Subsecretaría del Transporte.
- Proporcionará, dentro de su cotización, por escrito y en papel membretado de su representada, firmado por su Representante Legal y/o Apoderado Legal, garantía del cumplimiento de todos y cada uno de los requerimientos y especificaciones contenidos en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones el cual forma parte del presente documento.
- Propuesta económica debidamente firmada por el apoderado legal, de acuerdo al formato (Anexo).
- Se adjudicará a un solo licitante el cual cumpla con los requisitos solicitados en el anexo técnico y términos y condiciones.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



D) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL SERVICIO A CONTRATAR.

El "PRESTADOR DE SERVICIO" deberá presentar el permiso que expide la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), a través de la Dirección General de Autotransporte Federal (DGAF), para la explotación y operación de los Servicios de Autotransporte Federal en las modalidades de carga, pasaje y turismo, así como del transporte privado de persona y carga.

E) FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES.

Podrá presentar: folletos, fotografías o catálogos de los autobuses.

F) VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES.

No aplica.

G) SI SE REQUIERE EFECTUAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES.

No aplica.

H) LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO.

H.1. PENAS CONVENCIONALES

Con fundamento en el artículo 53 de la LAASSP, la política 4.24.4 inciso h), lineamientos 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, el licitante adjudicado acepta que, una vez firmado el contrato correspondiente, deberá cumplir con la prestación del servicio en los plazos y los términos previstos en el Anexo Técnico, así como en los presentes Términos y Condiciones.

Por cada hora de retraso en el servicio, se aplicará una pena convencional de 1.5% del valor del servicio que se relacione con el retraso, de conformidad con la siguiente fórmula:

Pena Convencional por Atraso Aplicable por Concepto de Partida:

$$Pca = \%d \times nha \times vspa$$

Dónde:

Pca = pena convencional aplicable.

ANEXO
BOTAPROCO BO MÓDULO



%d = porcentaje determinado en la convocatoria, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
vspa= valor de los servicios prestados con atraso sin IVA.

nha = número de horas de atraso en el servicio.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

La pena convencional aplicable no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento solicitada, en caso de que se llegara a rebasar el límite máximo de la suma de penas convencionales aplicadas citada anteriormente el Administrador del Contrato notificará al Área Contratante la solicitud de rescisión del contrato.

Se aplicará una pena convencional del 2 % sobre el retraso en la prestación del servicio.

El Administrador del Contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar al "PRESTADOR DEL SERVICIO" adjudicado las penas convencionales, así como vigilar el registro, captura y validación en el Sistema PREI Millenium.

H.2. DEDUCTIVAS

En términos de los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, políticas 4.24.4 inciso h), lineamientos 5.3.15, 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, el Administrador del Contrato será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento jurídico contractual que se formalice, así como del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones al pago de la prestación del servicio, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el licitante adjudicado respecto del servicio contratado que integrarán el instrumento jurídico contractual, así como de notificarlas a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para que éste realice el pago correspondiente.

Dichas penas deductivas, así como las convencionales se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no será aplicada a la totalidad del monto total de la prestación del servicio.

Más adelante se indica cómo se deberá determinar las deductivas.

En ningún caso, se autorizará el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al "PRESTADOR DEL SERVICIO" las penas convencionales y deducciones aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS



El Administrador del Contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

El importe máximo de las deducciones, no será mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

Para el caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" exceda el límite de incumplimiento abajo previsto, se rescindirá el contrato.

H.3. PORCENTAJES DE DEDUCTIVAS

Exclusivamente para las deductivas para este servicio se presentan en el cuadro siguiente:

Criterios para la aplicación de deductivas en el servicio		
Concepto	% Deductiva	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato
Cuando el "PRESTADOR DEL SERVICIO" no proporcione el servicio con autobuses que cumplan con las características señaladas en el presente documento.	1% del valor del servicio.	Las deducciones en ningún caso podrán exceder el importe de la garantía de cumplimiento que le corresponda al servicio. De ser el caso, se podrá dar inicio al procedimiento de rescisión de acuerdo con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Cuando el "PRESTADOR DEL SERVICIO" no proporcione el servicio de acuerdo a la ruta de traslado específica, vía cuota (autopista).	1% del valor del servicio.	Las deducciones en ningún caso podrán exceder el importe de la garantía de cumplimiento que le corresponda al servicio. De ser el caso, se podrá dar inicio al procedimiento de rescisión de acuerdo con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I) MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

El proveedor deberá sustituir máximo en una hora el autobús turístico que presente falla o defecto y que no cumpla con las especificaciones establecidas los presentes términos y condiciones.

SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
UNIDAD DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SALUD EN EL TRABAJO
COORDINACIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO



J) GARANTÍAS DEL SERVICIO:

J.1. DE ANTICIPO

El IMSS no otorgará ningún anticipo.

J.2. POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

No aplica.

J.3. DE CUMPLIMIENTO

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de este instrumento técnico, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe del servicio que se adjudique, misma que será divisible y permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice el cumplimiento de los servicios.

La póliza de fianza deberá entregarse al Área Contratante, sita en calle Durango, número 291, 10° piso, Col. Roma Norte, Demarcación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

- a. La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el contrato.
- b. Que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de tal forma que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.

J.4. DE CALIDAD

Se hará efectiva la garantía al cumplimiento del contrato, en caso de que el servicio de transporte presente inconsistencias:

- El proveedor deberá proporcionar los datos del contacto en el caso de presentarse cualquier eventualidad o falla del autobús turístico solicitado.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



- El Administrador del Contrato deberá notificar de forma inmediata al prestador de servicio, la falla presentada para la reposición inmediata del autobús turístico.
- Se comunicará de forma inmediata al prestador de servicios vía telefónica o correo electrónico, para la sustitución del autobús turístico.
- La falla deberá atenderse dentro de los 30 minutos siguientes a su identificación.

K) FORMA, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO DEL SERVICIO:

Se realizará el pago en una sola exhibición en moneda nacional.

El Proveedor cuando haya cumplido con la entrega de la total del servicio contratado, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, elaborará la factura a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, R.F.C. IMS421231145, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, la cual deberá reunir los requisitos fiscales respectivos e indicar el servicio otorgado, número de proveedor, número de contrato y número de fianza.

El Proveedor deberá recabar el aval del Titular de la Coordinación de Salud en el Trabajo, ubicada en Avenida Cuauhtémoc número 330, Colonia Doctores, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06725, Ciudad de México, en el Centro Médico Nacional Siglo XXI, Edificio C, Puerta 3, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 16:00 horas y entregar junto con la factura, la documentación comprobatoria que acredite la entrega del servicio contratado, indicando en dicha documentación, lo siguiente:

1. Descripción pormenorizada de los servicios de acuerdo con lo contratado.
2. Fecha de prestación del servicio, de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Técnico" y los presentes "Términos y Condiciones".
3. Acta original en la que el Administrador del Contrato asiente que la prestación del servicio, se realizó en tiempo y forma. Este documento será elaborado y validado por el Administrador del contrato.

El Proveedor expedirá su factura en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) y su recepción será a través del Portal de Servicios de Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML. La validez de ésta será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago.

El Administrador del Contrato revisará la documentación entregada por el Proveedor, con el fin de verificar que la factura presentada, así como la

ANEXO
2018-2019
DIVISIÓN DE CONTRATOS



documentación adjunta, cumpla(n) con todos los requisitos antes señalados, y en caso de que presente(n) información incompleta o con errores, se hará saber al Proveedor dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma. En caso contrario, la factura y la documentación entregada al Administrador del contrato, se enviará(n) por éste, al Departamento Administrativo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, para su revisión, afectación presupuestal y envío a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, para su pago.

En caso de que la factura presente errores o deficiencias, se le hará saber al Proveedor por parte del Instituto dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de las mismas, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El Proveedor podrá consultar esta información en la liga: https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml, la cual permanecerá publicada a partir de las 72 (setenta y dos) horas posteriores a la expedición del Contra Recibo y hasta la fecha de su vencimiento, para que el Proveedor cuente con información sobre la procedencia o improcedencia de su trámite.

El pago se efectuará sin exceder de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la recepción del Comprobante Fiscal Digital en formato PDF y XML, en pesos mexicanos, con la documentación antes mencionada, en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, ubicada en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en los días de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el Proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos la siguiente leyenda:

"EL PROVEEDOR" acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número, CLABE, del Banco, Sucursal, a nombre de ("EL PRESTADOR DEL SERVICIO").

El IMSS depositará el pago en la fecha programada en caso de que la cuenta bancaria del Proveedor esté contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK. Si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados



para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el Proveedor presente en las áreas financieras, el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen los servicios entregados, número de proveedor, número de contrato o pedido, en su caso, número de orden(es) de reposición que ampara(n) dicho(s) bien(es), número(s) de alta(s), número de fianza y denominación social de la Afianzadora, lo anterior de conformidad con la política 5.5.1 de las POBALINES. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Las facturas que amparen los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice enlace al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

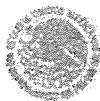
En caso de que el Proveedor adjudicado presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del RLAASSP.

Los prestadores de los servicios que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al IMSS, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo.

En ningún caso se autorizará el pago de los servicios, hasta en tanto el Administrador del Contrato no haya determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales pactadas en el instrumento jurídico contractual que se formalice y el Proveedor haya efectuado el pago correspondiente.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los servicios objeto de la presente adjudicación, serán pagados por el Proveedor de conformidad a la legislación aplicable en la materia. El IMSS sólo cubrirá el IVA de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

En caso de que el Proveedor reciba pagos en exceso, deberá reintegrar éstos, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se



computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto.

El proveedor queda obligado a entregar a el Instituto junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva.

El servicio adjudicado se pagará de conformidad con la propuesta económica adjunta al instrumento jurídico suscrito y se consideran parte integrante del mismo.

El precio ofertado es fijo por lo que en caso de resultar adjudicado, el precio no sufrirá cambios durante la vigencia del contrato.

L) MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.

La Coordinación de Salud en el Trabajo, a través de la División de Prevención de Riesgos de Trabajo, podrá verificar que los servicios se entreguen conforme a las condiciones contratadas, especificadas en el Anexo Técnico.

Con fundamento en el artículo 84 último párrafo del RLAASSP y la política 4.24.4 inciso I) de las POBALINES, el Administrador del Contrato, será el responsable de llevar a cabo una comprobación con objeto de revisar que el servicio cumpla conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, considerando tiempo, lugar y características en los términos requeridos y buenas condiciones, en el entendido de que hasta en tanto ello no se cumpla, el servicios no se tendrá por aceptado.

Para lo anterior, el área involucrada, levantará Acta de Entrega-Recepción, junto con el representante de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", mediante la cual se asiente, al menos, fecha, hora, lugar y condiciones del servicio proporcionado, firmas autógrafas, el cumplimiento o incumplimiento de lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". El Acta de Entrega-Recepción se levantará en dos originales, entregando en ese momento un tanto al representante de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y la otra quedará en poder el Administrador del Contrato. El servicio deberá apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones y demás características que se indican en el Anexo Técnico.

Para efectos del pago, deberá anexarse copia del Acta Entrega-Recepción a entera satisfacción del IMSS.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



- M) PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS O PLAZOS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACIONES DE LOS ANTICIPOS QUE SE OTORGUEN.

No se consideran, en razón de que no se otorgarán anticipos.

- N) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Administrador del Contrato será el Ing. Ricardo Alonso Rivera Beltrán, Titular de la División de Prevención de Riesgos de Trabajo, quien también fungirá como Área Técnica.

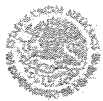
Por el Área Requirente

Dra. Rebeca Velasco Reyna
Titular de la Coordinación de Salud en el Trabajo

Por el Área Técnica y
Administrador del Contrato

Ing. Ricardo Alonso Rivera Beltrán
Titular de la División de Prevención de Riesgos de Trabajo

BOLETA
2021/000 30 4021/11



FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Características	Cantidad	Días	Precio Unitario	Importe
Autobús turístico tipo ejecutivo con año de modelo del 2018 a la fecha, con aire acondicionado y baño, con capacidad para 45/50 pasajeros, que salga del Centro Médico Nacional Siglo XXI al del "Centro Vacacional IMSS Atlixco, Metepec, Puebla", ubicado en Av. de La Compañía s/n, Metepec, Centro, Atlixco, Puebla de Zaragoza. Con seguro de viajero. La ruta de traslado deberá ser por vía de cuota (autopista).	4	6/08/2023		
Autobús turístico tipo ejecutivo con año de modelo del 2018 a la fecha, con aire acondicionado y baño, con capacidad para 45/50 pasajeros, que salgan del "Centro Vacacional IMSS Atlixco, Metepec, Puebla", al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Terminal 2. Con seguro de viajero. La ruta de traslado deberá ser por vía de cuota (autopista).	2	18/08/2023		
Autobús turístico tipo ejecutivo con año de modelo del 2018 a la fecha, con aire acondicionado y baño con capacidad para 45/50 pasajeros, que salgan del "Centro Vacacional IMSS Atlixco, Metepec, Puebla", al Centro Médico Nacional Siglo XXI. Con seguro de viajero. La ruta de traslado deberá ser por vía de cuota (autopista).	2	18/08/2023		
			Subtotal	
			IVA%	
			TOTAL	

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

20X3/4
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

019N17023-001

ANEXO 3

**“PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE “EL PROVEEDOR” Y
ACTA DE ADJUDICACIÓN”**

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

DIVISION DE CONTABILIDAD
AVENIDA
CORREO

RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.
R.F.C. ATG921231AP1
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA: AA-50-GYR-050GYR019-N-170-2023

ANEXO 1 ANEXO TECNICO

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ASISTENTES AL "TOTAL WORKER HEALTH"

A. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO

La Coordinación de Salud en el Trabajo (CST) requiere realizar la Contratación del servicio de transporte para los asistentes al "Total Worker Health", que se llevará a cabo del 6 al 18 de agosto de 2023, en las instalaciones del Centro Vacacional IMSS Atlixco, Metepec, Puebla, de acuerdo con las condiciones siguientes:

- a.** El 6 de agosto de 2023, a las 15 (quince) horas, los 4 (cuatro) autobuses turísticos, partirán del Centro Médico Nacional Siglo XXI al Centro Vacacional IMSS Atlixco, Metepec, Puebla.

La ruta de traslado deberá necesariamente realizarse a través de vía de cuota (autopista).

Este día los autobuses no se quedarán en el Centro Vacacional, solo trasladarán al personal y dejarán en dicho lugar.

- b.** El día 18 de agosto de 2023, a las 13:00 (trece) horas, del Centro Vacacional IMSS Atlixco, Metepec, Puebla, partirán 2 (dos) autobuses turísticos con destino al Centro Médico Nacional Siglo XXI, y otros 2 (dos) al Aeropuerto Internacional Benito Juárez, Terminal 2, ambos en la Ciudad de México.

La ruta de traslado deberá necesariamente realizarse a través de vía de cuota (autopista).

El 18 de agosto del 2023, en el viaje de regreso los autobuses no se quedarán en el Centro Médico Nacional "Siglo XXI" ni en el Aeropuerto de la Ciudad de México, únicamente trasladarán a los asistentes y los dejarán en dichos lugares.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.
R.F.C. ATG921231AP1
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA: AA-50-GYR-050GYR019-N-170-2023

c. Características de los Autobuses:

- Autobuses turísticos tipo ejecutivo.
- Autobuses turísticos de años de modelos del 2018 a la fecha.
- Con aire acondicionado y baño.
- Con capacidad para 45/50 pasajeros.
- Con asientos cómodos sin deterioro.
- Ambiente interior agradable.
- Operadores capacitados y amables.

El costo del servicio debe integrar: las Unidades (Autobuses), los operadores, el combustible, las casetas, los sueldos, los alimentos, la organización, la dirección técnica y administrativa, y todos los demás gastos que se originen por la prestación del servicio, haciendo énfasis que el traslado deberá necesariamente realizarse a través de vía de cuota (autopista).

B. CLAVE CUCOP DEL SERVICIO

Clave CUCOP	32500024
Descripción	Arrendamiento de vehículos terrestres para servicios públicos y la operación de programas públicos.
Unidad de Medida	Servicio
Partida Específica (COG)	32502
Objetivo del contrato	Servicio de contratación del servicio de transporte para los asistentes al "Total Worker Health"

C. EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PRUEBAS, DEBERÁ INDICAR EL MÉTODO DE EVALUACIÓN Y EL RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE AL EJECUTAR LAS PRUEBAS.

Para el presente procedimiento no se requerirán pruebas.

D. MODIFICACIONES A LAS ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS

El dictamen previsto en el numeral 4.24.3, incisos c) y d) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social no resulta aplicable para el presente procedimiento de contratación.



AUTOBUSES DE TURISMO

Golden Traveler

RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.

R.F.C. ATG921231AP1

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA: AA-50-GYR-050GYR019-N-170-2023

E. NORMAS APLICABLES

Para la presente contratación no se requiere el cumplimiento de alguna norma mexicana, norma oficial mexicana o norma internacional o de referencia.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepantla Edo de México Cp. 54170

Informes y Reservaciones: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.

www.goldentraveler.mx

RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.
R.F.C. ATG921231AP1
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA: AA-50-GYR-050GYR019-N-170-2023

ANEXO 2. TÉRMINOS Y CONDICIONES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ASISTENTES AL "TOTAL WORKER HEALTH"

A) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con el artículo 84 párrafo quinto del RLAASSP.

B) PLAZO DE ENTREGA DEL ARRENDAMIENTO O SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO Y PROGRAMA DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA

B.1. PLAZO

El "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" otorgará sus servicios en un plazo que abarque a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con el artículo 84 párrafo quinto del RLAASSP.

El servicio se proporcionará los días 6 y 18 de agosto de 2023, conforme al Programa establecido en el inciso "A" del Anexo Técnico.

B.2. LUGAR

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se deberá comprometer proporcionar el servicio de ocho autobuses turísticos de años de modelos del 2018 a la fecha, para trasladar al personal que participará en el curso "Total Worker Health", en las fechas, horarios, ruta de traslado y lugares siguientes:

- a. El 6 agosto de 2023, a las 15 (quince) horas, 4 (cuatro) autobuses turísticos, partirán del Centro Médico Nacional "Siglo XXI", al Centro Vacacional IMSS Atlixco, Metepec, Puebla, ubicado en Av. de La Compañía s/n, Metepec, Centro, Atlixco, Puebla de Zaragoza.
La ruta de traslado deberá necesariamente realizarse a través de vía de cuota (autopista).

El 6 de agosto del 2023, en el viaje de la ida los autobuses no se quedarán en el Centro Vacacional de IMSS Atlixco, Metepec, Puebla, únicamente trasladarán a los asistentes y la dejarán en dicho lugar.

- b. El 18 de agosto de 2023, a las 13:00 (trece) horas, partirán del Centro Vacacional IMSS Atlixco, Metepec, Puebla, 2 (dos) autobuses turísticos con destino al Centro Médico Nacional "Siglo XXI", y los otros 2 (dos)

RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.

R.F.C. ATG921231AP1

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA: AA-50-GYR-050GYR019-N-170-2023

al Aeropuerto Internacional Benito Juárez, Terminal 2, ambos destinos en la Ciudad de México.

La ruta de traslado deberá necesariamente realizarse a través de vía de cuota (autopista).

El 18 de agosto del 2023, en el viaje de regreso los autobuses no se quedarán en el Centro Médico Nacional "Siglo XXI" ni en el Aeropuerto de la Ciudad de México, únicamente trasladarán a los asistentes y los dejarán en dichos lugares.

B.3. CONDICIONES

a. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete proporcionar autobuses turísticos que cumplan con las condiciones siguientes:

- Autobuses turísticos tipo ejecutivo.
- Autobuses turísticos de años de modelos del 2018 a la fecha.
- Con aire acondicionado y baño.
- Con capacidad para 45/50 pasajeros.
- Con asientos cómodos sin deterioro.
- Ambiente interior agradable.
- Operadores capacitados y amables.

b. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete tener los autobuses turísticos al menos una hora antes del horario de salida en las sedes del servicio, indicadas en el presente documento y en el inciso "A" del Anexo Técnico.

C) MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 39, fracción II, incisos a) y f) del RLAASSP, se indica al participante que los servicios motivo del presente procedimiento serán contratados conforme a lo aquí determinado; el servicio no podrá fraccionarse o dividirse para asignarse a más de un **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 y 36 Bis, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el criterio que se empleará para la evaluación de las proposiciones es el método binario.

Asimismo, se solicita que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** presente:

- Escrito bajo protesta de decir verdad donde se comprometa a cumplir con el servicio solicitado en tiempo y forma y que la vigencia de su oferta

Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepantla Edo de México Cp. 54170

Informes y Reservaciones: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.

www.goldentraveler.mx



AUTOBUSES DE TURISMO

Golden Traveler

RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.

R.F.C. ATG921231AP1

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA: AA-50-GYR-050GYR019-N-170-2023

será por todo el tiempo que dure el procedimiento desde la presentación de la propuesta, hasta la conclusión del otorgamiento del servicio, de acuerdo con el contrato correspondiente.

- Hoja membretada de su empresa y firmada por su representante legal, una relación de las unidades, la cual deberá contener el modelo del vehículo, número de placas y tarjeta de circulación.
- Copia de la factura o carta factura de las unidades, con las que se acreditará, que dichas unidades son de su propiedad.
- Escrito en hoja membretada de su empresa y firmada por el representante legal, en el cual manifieste que en el caso de resultar adjudicado, no subcontratará ni cederá total o parcialmente el servicio objeto del presente requerimiento, así como de las obligaciones que emanen de la contratación.
- Que cuente con los permisos por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Deberá anexar de manera digitalizada el permiso vigente, expedido a nombre del participante en el presente procedimiento.
- Copia del certificado de condiciones físico-mecánica vigente, de las unidades, expedido por el centro de verificación autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Federal, en cumplimiento a los avisos que para tal efecto publique la misma.
- Copia del Permiso de Circulación Federal vigente para prestar el servicio de transporte público, emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Federal de cada unidad que propuso en su relación.
- Copia del certificado de baja emisión de contaminantes vigente, emitido por el centro de verificación autorizado.
- Autobuses con póliza de seguro vigente y al corriente con el pago de la póliza respectiva. deberá anexar de manera digitalizada póliza de seguro de las unidades que darán el servicio solicitado, misma que deberá tener una vigencia posterior a la fecha del término del servicio, como mínimo; asimismo deberá anexar copia del pago respectivo de dicha póliza.
- Choferes con licencia o permisos de conducir vigentes. Deberá anexar de manera digitalizada, licencia de cada conductor asignado a las unidades que otorgarán el servicio solicitado, con una vigencia posterior a la fecha del servicio solicitado, copia de las licencias federales de conducir vigentes de los operadores, categoría "A" (Pasaje y exclusivo de turismo), expedidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Federal.
- Choferes con constancia de aptitud psicofísica expedida por la Subsecretaría del Transporte.
- Proporcionará, dentro de su cotización, por escrito y en papel membretado de su representada, firmado por su Representante Legal y/o Apoderado Legal, garantía del cumplimiento de todos y cada uno de los requerimientos y especificaciones contenidos en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones el cual forma parte del presente documento.

Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepantla Edo de México Cp. 54170

Informes y Reservas: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.

www.goldentraveler.mx

BOYER
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.

R.F.C. ATG921231AP1

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA: AA-50-GYR-050GYR019-N-170-2023

- Propuesta económica debidamente firmada por el apoderado legal, de acuerdo al formato (Anexo).
- Se adjudicará a un solo licitante el cual cumpla con los requisitos solicitados en el anexo técnico y términos y condiciones.

D) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL SERVICIO A CONTRATAR.

El "PRESTADOR DE SERVICIO" deberá presentar el permiso que expide la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), a través de la Dirección General de Autotransporte Federal (DGAF), para la explotación y operación de los Servicios de Autotransporte Federal en las modalidades de carga, pasaje y turismo, así como del transporte privado de persona y carga.

E) FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES.

Podrá presentar: folletos, fotografías o catálogos de los autobuses.

F) VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES.

No aplica.

G) SI SE REQUIERE EFECTUAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES.

No aplica.

H) LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO.

H.1. PENAS CONVENCIONALES

Con fundamento en el artículo 53 de la LAASSP, la política 4.24.4 inciso h), lineamientos 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, el licitante adjudicado acepta que, una vez firmado el contrato correspondiente, deberá cumplir con la prestación del servicio en los plazos y los términos previstos en el Anexo Técnico, así como en los presentes Términos y Condiciones.

Por cada hora de retraso en el servicio, se aplicará una pena convencional de 1.5% del valor del servicio que se relacione con el retraso, de conformidad con la siguiente fórmula:

Pena Convencional por Atraso Aplicable por Concepto de Partida:

$$Pca = \%d \times nha \times vspa$$



AUTOBUSES DE TURISMO

Golden Traveler

RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.

R.F.C. ATG921231AP1

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA: AA-50-GYR-050GYR019-N-170-2023

Dónde:

Pca = pena convencional aplicable.

%d = porcentaje determinado en la convocatoria, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
vspa= valor de los servicios prestados con atraso sin IVA.

nha = número de horas de atraso en el servicio.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

La pena convencional aplicable no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento solicitada, en caso de que se llegara a rebasar el límite máximo de la suma de penas convencionales aplicadas citada anteriormente el Administrador del Contrato notificará al Área Contratante la solicitud de rescisión del contrato.

Se aplicará una pena convencional del 2 % sobre el retraso en la prestación del servicio.

El Administrador del Contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** adjudicado las penas convencionales, así como vigilar el registro, captura y validación en el Sistema PREI Millennium.

H.2. DEDUCTIVAS

En términos de los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, políticas 4.24.4 inciso h), lineamientos 5.3.15, 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, el Administrador del Contrato será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento jurídico contractual que se formalice, así como del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones al pago de la prestación del servicio, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el licitante adjudicado respecto del servicio contratado que integrarán el instrumento jurídico contractual, así como de notificarlas a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para que éste realice el pago correspondiente.

Dichas penas deductivas, así como las convencionales se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no será aplicada a la totalidad del monto total de la prestación del servicio.

Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepantla Edo de México Cp. 54170

Informes y Reservaciones: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.

www.goldentraveler.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FISCALÍA

RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.
R.F.C. ATG921231AP1
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA: AA-50-GYR-050GYR019-N-170-2023

Más adelante se indica cómo se deberá determinar las deductivas.

En ningún caso, se autorizará el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** las penas convencionales y deducciones aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

El Administrador del Contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

El importe máximo de las deducciones, no será mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

Para el caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** exceda el límite de incumplimiento abajo previsto, se rescindirá el contrato.

H.3. PORCENTAJES DE DEDUCTIVAS

Exclusivamente para las deductivas para este servicio se presentan en el cuadro siguiente:

Criterios para la aplicación de deductivas en el servicio		
Concepto	% Deductiva	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato
Cuando el "PRESTADOR DEL SERVICIO" no proporcione el servicio con autobuses que cumplan con las características señaladas en el presente documento.	1% del valor del servicio.	Las deducciones en ningún caso podrán exceder el importe de la garantía de cumplimiento que le corresponda al servicio. De ser el caso, se podrá dar inicio al procedimiento de rescisión de acuerdo con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Cuando el "PRESTADOR DEL SERVICIO" no proporcione el servicio de acuerdo a la ruta de traslado específica, vía cuota (autopista).	1% del valor del servicio.	Las deducciones en ningún caso podrán exceder el importe de la garantía de cumplimiento que le corresponda al servicio. De ser el caso, se podrá dar inicio al procedimiento de rescisión de acuerdo con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones,



AUTOBUSES DE TURISMO

Golden Traveler

RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.

R.F.C. ATG921231AP1

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA: AA-50-GYR-050GYR019-N-170-2023

Criterios para la aplicación de deductivas en el servicio		
Concepto	% Deductiva	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato
		Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I) MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

El proveedor deberá sustituir máximo en una hora el autobús turístico que presente falla o defecto y que no cumpla con las especificaciones establecidas los presentes términos y condiciones.

J) GARANTÍAS DEL SERVICIO:

J.1. DE ANTICIPO

El IMSS no otorgará ningún anticipo.

J.2. POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

No aplica.

J.3. DE CUMPLIMIENTO

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de este instrumento técnico, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe del servicio que se adjudique, misma que será divisible y permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice el cumplimiento de los servicios.

La póliza de fianza deberá entregarse al Área Contratante, sita en calle Durango, número 291, 10° piso, Col. Roma Norte, Demarcación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepantla Edo de México Cp. 54170

Informes y Reservaciones: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.

www.goldentraveler.mx

RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.

R.F.C. ATG921231AP1

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA: AA-50-GYR-050GYR019-N-170-2023

- a. La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el contrato.
- b. Que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de tal forma que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.

J.4. DE CALIDAD

Se hará efectiva la garantía al cumplimiento del contrato, en caso de que el servicio de transporte presente inconsistencias:

- El proveedor deberá proporcionar los datos del contacto en el caso de presentarse cualquier eventualidad o falla del autobús turístico solicitado.
- El Administrador del Contrato deberá notificar de forma inmediata al prestador de servicio, la falla presentada para la reposición inmediata del autobús turístico.
- Se comunicará de forma inmediata al prestador de servicios vía telefónica o correo electrónico, para la sustitución del autobús turístico.
- La falla deberá atenderse dentro de los 30 minutos siguientes a su identificación.

K) FORMA, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO DEL SERVICIO:

Se realizará el pago en una sola exhibición en moneda nacional.

El Proveedor cuando haya cumplido con la entrega de la total del servicio contratado, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, elaborará la factura a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, R.F.C. IMS421231145, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, la cual deberá reunir los requisitos fiscales respectivos e indicar el servicio otorgado, número de proveedor, número de contrato y número de fianza.

El Proveedor deberá recabar el aval del Titular de la Coordinación de Salud en el Trabajo, ubicada en Avenida Cuauhtémoc número 330, Colonia Doctores, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06725, Ciudad de México, en el Centro Médico Nacional Siglo XXI, Edificio C, Puerta 3, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 16:00 horas y entregar junto con la factura,

Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepantla Edo de México Cp. 54170

Informes y Reservaciones: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.

www.goldentraveler.mx

RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.

R.F.C. ATG921231AP1

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA: AA-50-GYR-050GYR019-N-170-2023

la documentación comprobatoria que acredite la entrega del servicio contratado, indicando en dicha documentación, lo siguiente:

1. Descripción pormenorizada de los servicios de acuerdo con lo contratado.
2. Fecha de prestación del servicio, de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Técnico" y los presentes "Términos y Condiciones".
3. Acta original en la que el Administrador del Contrato asiente que la prestación del servicio, se realizó en tiempo y forma. Este documento será elaborado y validado por el Administrador del contrato.

El Proveedor expedirá su factura en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) y su recepción será a través del Portal de Servicios de Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML. La validez de ésta será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago.

El Administrador del Contrato revisará la documentación entregada por el Proveedor, con el fin de verificar que la factura presentada, así como la documentación adjunta, cumpla(n) con todos los requisitos antes señalados, y en caso de que presente(n) información incompleta o con errores, se hará saber al Proveedor dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma. En caso contrario, la factura y la documentación entregada al Administrador del contrato, se enviará(n) por éste, al Departamento Administrativo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, para su revisión, afectación presupuestal y envío a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, para su pago.

En caso de que la factura presente errores o deficiencias, se le hará saber al Proveedor por parte del Instituto dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de las mismas, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El Proveedor podrá consultar esta información en la liga: https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml, la cual permanecerá publicada a partir de las 72 (setenta y dos) horas posteriores a la expedición del Contra Recibo y hasta la fecha de su vencimiento, para que el Proveedor cuente con información sobre la procedencia o improcedencia de su trámite.

El pago se efectuará sin exceder de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la recepción del Comprobante Fiscal Digital en formato PDF y XML, en pesos mexicanos, con la documentación antes mencionada, en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, ubicada en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Demarcación

Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepantla Edo de México Cp. 54170

Informes y Reservas: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.

www.goldentraveler.mx

RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.

R.F.C. ATG921231AP1

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA: AA-50-GYR-050GYR019-N-170-2023

Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en los días de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el Proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos la siguiente leyenda:

"EL PROVEEDOR" acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número, CLABE, del Banco, Sucursal, a nombre de ("EL PRESTADOR DEL SERVICIO").

El IMSS depositará el pago en la fecha programada en caso de que la cuenta bancaria del Proveedor esté contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK. Si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el Proveedor presente en las áreas financieras, el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen los servicios entregados, número de proveedor, número de contrato o pedido, en su caso, número de orden(es) de reposición que ampara(n) dicho(s) bien(es), número(s) de alta(s), número de fianza y denominación social de la Afianzadora, lo anterior de conformidad con la política 5.5.1 de las POBALINES. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Las facturas que amparen los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice enlace al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.



AUTOBUSES DE TURISMO

Golden Traveler

RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.

R.F.C. ATG921231AP1

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA: AA-50-GYR-050GYR019-N-170-2023

En caso de que el Proveedor adjudicado presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del RLAASSP.

Los prestadores de los servicios que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al IMSS, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo.

En ningún caso se autorizará el pago de los servicios, hasta en tanto el Administrador del Contrato no haya determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales pactadas en el instrumento jurídico contractual que se formalice y el Proveedor haya efectuado el pago correspondiente.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los servicios objeto de la presente adjudicación, serán pagados por el Proveedor de conformidad a la legislación aplicable en la materia. El IMSS sólo cubrirá el IVA de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

En caso de que el Proveedor reciba pagos en exceso, deberá reintegrar éstos, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto.

El proveedor queda obligado a entregar a el Instituto junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva.

El servicio adjudicado se pagará de conformidad con la propuesta económica adjunta al instrumento jurídico suscrito y se consideran parte integrante del mismo.

El precio ofertado es fijo por lo que en caso de resultar adjudicado, el precio no sufrirá cambios durante la vigencia del contrato.

Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepantla Edo de México Cp. 54170

Informes y Reservaciones: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.

www.goldentraveler.mx

BOLETA
ROTARIO EN MOVIMIENTO

RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.

R.F.C. ATG921231AP1

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA: AA-50-GYR-050GYR019-N-170-2023

L) MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.

La Coordinación de Salud en el Trabajo, a través de la División de Prevención de Riesgos de Trabajo, podrá verificar que los servicios se entreguen conforme a las condiciones contratadas, especificadas en el Anexo Técnico.

Con fundamento en el artículo 84 último párrafo del RLAASSP y la política 4.24.4 inciso 1) de las POBALINES, el Administrador del Contrato, será el responsable de llevar a cabo una comprobación con objeto de revisar que el servicio cumpla conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, considerando tiempo, lugar y características en los términos requeridos y buenas condiciones, en el entendido de que hasta en tanto ello no se cumpla, el servicios no se tendrá por aceptado.

Para lo anterior, el área involucrada, levantará Acta de Entrega-Recepción, junto con el representante de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, mediante la cual se asiente, al menos, fecha, hora, lugar y condiciones del servicio proporcionado, firmas autógrafas, el cumplimiento o incumplimiento de lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**. El Acta de Entrega-Recepción se levantará en dos originales, entregando en ese momento un tanto al representante de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y la otra quedará en poder el Administrador del Contrato.

El servicio deberá apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones y demás características que se indican en el Anexo Técnico.

Para efectos del pago, deberá anexarse copia del Acta Entrega-Recepción a entera satisfacción del IMSS.

M) PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS O PLAZOS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACIONES DE LOS ANTICIPOS QUE SE OTORGUEN.

No se consideran, en razón de que no se otorgarán anticipos.

N) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Administrador del Contrato será el Ing. Ricardo Alonso Rivera Beltrán, Titular de la División de Prevención de Riesgos de Trabajo, quien también fungirá como Área Técnica.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

EXENSA
ESTADISTICO DE MORTALIDAD

RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.
R.F.C. ATG921231AP1
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA: AA-50-GYR-050GYR019-N-170-2023

ANEXO 4. PROPUESTA ECONÓMICA.

Formato para la presentación de la Propuesta Económica con características originales.

REFERENTE A LA CONTRATACIÓN AA-50-GYR-050GYR019-N-170-2023

FORMATO PARA LA PROPUESTA ECONÓMICA

	Cantidad	Días	Precio Unitario	Importe
Autobús turístico tipo ejecutivo con año de modelo del 2018 a la fecha, con aire acondicionado y baño, con capacidad para 45/50 pasajeros, que salga del Centro Médico Nacional Siglo XXI al del "Centro Vacacional IMSS Atlixco, Metepec, Puebla", ubicado en Av. de La Compañía s/n, Metepec, Centro, Atlixco, Puebla de Zaragoza. Con seguro de viajero. La ruta de traslado deberá ser por vía de cuota (autopista).	4	6/08/2023	12,500.00	50,000.00
Autobús turístico tipo ejecutivo con año de modelo del 2018 a la fecha, con aire acondicionado y baño, con capacidad para 45/50 pasajeros, que salgan del "Centro Vacacional IMSS Atlixco, Metepec, Puebla", al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Terminal 2. Con seguro de viajero. La ruta de traslado deberá ser por vía de cuota (autopista).	2	18/08/2023	12,500.00	25,000.00
Autobús turístico tipo ejecutivo con año de modelo del 2018 a la fecha, con aire acondicionado y baño con capacidad para 45/50 pasajeros, que salgan del "Centro Vacacional IMSS Atlixco, Metepec, Puebla", al Centro Médico Nacional Siglo XXI. Con seguro de viajero. La ruta de traslado deberá ser por vía de cuota (autopista).	2	18/08/2023	12,500.00	25,000.00
Subtotal				100,000.00
IVA%				16,000.00
TOTAL				116,000.00



AUTOBUSES DE TURISMO

Golden Traveler

RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.

R.F.C. ATG921231AP1

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA: AA-50-GYR-050GYR019-N-170-2023

Nombre del prestador del servicio: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.
Fecha: 06 DE JULIO DE 2023

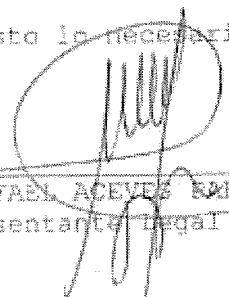
IMPORTE CON NUMERO: \$ 100,000.00 M.N. + I.V.A.

IMPORTE CON LETRA: CIEN MIL PESOS 00/100 M.N. + I.V.A.

- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato
- Se deberá expresar el importe total con letra.
- Se deberán considerar dos decimales no redondear, sin fórmulas.
- Se deberá señalar que la vigencia de la cotización

La propuesta deberá ser elaborada en hoja membretada del "EL PROVEEDOR" y firmada por el apoderado legal o persona autorizada para tal efecto.

Protesta lo necesario


C. RAFAEL ACEVES AREDES
Representante legal del Licitante



ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR019-N-170-2023

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ASISTENTES AL "TOTAL WORKER HEALTH"

En la Ciudad de México, siendo las 13:00 horas del día 18 de julio del 2023, en la oficina de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en Calle Durango Número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo la Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-50-GYR-050GYR019-N-170-2023, para la contratación del "Servicio de transporte para los Asistentes al "Total Worker Health", requerido por la Coordinación de Salud en el Trabajo a través de los oficios números 09B56161/3A20/2023/485, 09B56161/3A20/2023/599 y 09B56161/3A20/2023/635; de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

El acto es presidido por la Lic. Rosa Angélica Nava Robles, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante el IMSS o el Instituto), y el numeral 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, servidora pública facultada para presidir el presente evento. -----

Quien preside fue asistida por el Titular de la División de Prevención de Riesgos de Trabajo, en su carácter de Área Técnica, cuyo nombre y firma aparece al final de la presente Acta. -----

Quien preside el acto menciona, de conformidad con los artículos 26 penúltimo párrafo de la LAASSP y 45 de su Reglamento, se hace constar que no asistieron personas que hayan manifestado su interés de estar presentes en este acto como observadores. -----

1. DESARROLLO DEL ACTO: -----

Acto seguido se da lectura a la ADJUDICACION contenida en la presente Acta, al tenor de lo siguiente: -----

En el Acto de Presentación de Propuestas, se recibieron para efectos de su revisión, análisis detallado y elaborar el Dictamen que fundamenta y motiva la Adjudicación del presente procedimiento, las propuestas de los siguientes participantes: -----

Núm.	Persona Física / Persona Moral	Partida (s)
1	AUTOBUSES PACIFICO SUR, S.A. DE C.V.	Única
2	AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.	Única

Se verificó en el Sistema CompraNet en la liga <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/> que las personas morales antes mencionadas no se encuentran inhabilitadas y/o sancionadas a la fecha de celebración del



ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR019-N-170-2023

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ASISTENTES AL "TOTAL WORKER HEALTH"

presente acto, imprimiendo las pantallas de dicha consulta, mismas que se encuentran archivadas en el expediente del procedimiento de la presente Adjudicación. -----

Asimismo, se consultó el listado de proveedores y contratistas impedidos para contratar con el Instituto Mexicano del Seguro Social, vigente a la fecha de celebración del presente acto, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la LAASSP, fracciones III, IV, XIII y XIV, dicho listado fue impreso y, de igual manera, se encuentra archivado en el expediente de la Adjudicación que nos ocupa, en el cual se verificó que los participantes no se encuentran impedidos. -----

2. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS. -----

La Convocante efectuó la evaluación utilizando el criterio Binario, es decir Cumple o No Cumple, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en el Anexo 1 "Anexo Técnico", Anexo 2 "Términos y Condiciones" y "Cotización", a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme al siguiente procedimiento: -----

3. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS. -----

A) FIRMA ELECTRÓNICA DE LAS PROPUESTAS. -----

En primer término, se verificó que las propuestas fueron debidamente firmadas electrónicamente, de conformidad con los artículos 26 Bis fracción II y 27 de la Ley, que disponen que en el caso de procedimientos electrónicos, en los cuales se permite exclusivamente la participación a través del Sistema CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio. -----

Vinculado a ello, el artículo 50 del Reglamento, establece que *"En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública".* Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, mediante el *"Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 textualmente lo siguiente: *"El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales".* -----

Al efectuar el Acto de Apertura de las Propuestas, se imprimió de los participantes, entre otras constancias, la relativa al *Acuse de Presentación de Cotización a través de CompraNet*, mismo que contiene la FIRMA (cadena de firma electrónica) y el código QR el cual arroja el ACUSE VERIFICADO por el mismo Sistema CompraNet, y es la prueba de que las propuestas las -----





ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR019-N-170-2023

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ASISTENTES AL "TOTAL
WORKER HEALTH"

autentican los participantes como enviadas por el mismo a través de los medios electrónicos y por tanto, ponen de manifiesto que las propuestas fueron firmadas digitalmente y que se cumplió con la exigencia prevista en la Solicitud de Cotización (Anexo I). -----

El análisis a que se refiere este numeral, se realizó por el Área Contratante, es decir, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.2.2.1.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante el Manual o MAAG). -----

De la evaluación realizada, se desprende que los reportes arrojados por el Sistema CompraNet indican que tanto la propuesta técnica como la económica que presentaron los participantes: 1) AUTOBUSES PACIFICO SUR, S.A. DE C.V.; y 2) AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.; fueron debidamente firmadas en forma electrónica, con un Acuse Verificado por el Sistema CompraNet. -----

B) EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA (LEGAL-ADMINISTRATIVA). -----

Sólo después de constatar que los participantes firmaran adecuadamente sus propuestas, se procedió a la evaluación de la documentación distinta a la que conforma su cotización (legal-administrativa) a que se refieren el Anexo 3 "Escritos y Formatos" de la Solicitud de Cotización. ----

La revisión de la documentación distinta a la que conforma su cotización (legal-administrativa) se realizó por el Área Contratante, es decir, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.15 del Manual. -----

Dicha evaluación se contiene en el Anexo II, la cual se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare. -----

Con base en la evaluación, se concluyó que la documentación distinta a la que conforman su cotización (legal-administrativa) presentada por los participantes: 1) AUTOBUSES PACIFICO SUR, S.A. DE C.V.; y 2) AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.; cumple satisfactoriamente con los extremos solicitados en la Solicitud de Cotización. -----

C) EVALUACIÓN TÉCNICA. -----

La evaluación de las propuestas técnicas de los participantes se realizó por parte del Titular de la División de Prevención de Riesgos de Trabajo, en su carácter de Área Técnica, de conformidad con el artículo 2 fracción III del Reglamento de la LAASSP; los numerales 4.25, inciso f) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.16 del Manual, remitida mediante oficio número 09 B5 61 61/3A20/2023/765 que contiene las razones del Área Técnica, misma que se contiene en el Anexo III, y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare





ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR019-N-170-2023

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ASISTENTES AL "TOTAL WORKER HEALTH"

y de la cual se desprende lo siguiente: -----

Nº	Nombre, razón o denominación social del Participante	Evaluación Técnica conforme a requisitos indispensables	
1	AUTOBUSES PACIFICO SUR, S.A. DE C.V.	Cumple Con la totalidad de los requisitos indispensables solicitados	Solvente
2	AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.	Cumple Con la totalidad de los requisitos indispensables solicitados	Solvente

La evaluación se realizó bajo la más estricta responsabilidad del Área Técnica. -----

D) EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS (COTIZACIONES). -----

Se procedió a realizar la evaluación de las cotizaciones de las propuestas técnicas que resultaron solventes legal y técnicamente, de conformidad con lo establecido en los Anexos 1, 2 y 3 de la Solicitud de Cotización. -----

Para que una cotización fuera aceptada, debía cumplir en su totalidad con los aspectos económicos solicitados en el Anexo 4 "Propuesta Económica" (Cotización); por lo que las cotizaciones que resultaron solventes son, conforme lo siguiente: -----

SERVICIO	AUTOBUSES PACIFICO SUR, S.A. DE C.V.	AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.
	IMPORTE	IMPORTE
SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ASISTENTES AL "TOTAL WORKER HEALTH"	\$103,448.00	\$100,000.00
SUBTOTAL	\$103,448.00	\$100,000.00
IVA%	\$16,551.68	\$16,000.00
TOTAL	\$119,999.68	\$116,000.00

De la evaluación en comento se determinó que las propuestas económicas (cotizaciones) de los participantes: 1) AUTOBUSES PACIFICO SUR, S.A. DE C.V.; y 2) AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.; cumplen satisfactoriamente con los requisitos solicitados en la "Solicitud de Cotización" al cumplir en su totalidad con los aspectos económicos solicitados en el ANEXO 4 "PROPUESTA ECONÓMICA". -----

4. RELACIÓN DE PARTICIPANTES CUYAS PROPUESTAS RESULTARON NO SOLVENTES. -----

No Aplica. -----

5. RELACIÓN DE PARTICIPANTES CUYAS PROPUESTAS RESULTARON SOLVENTES. -----





ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR019-N-170-2023

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ASISTENTES AL "TOTAL
WORKER HEALTH"

Se incluye un cuadro resumen de los participantes cuyas propuestas resultaran solventes. -----

Núm.	Nombre, razón o denominación social del Participante	Partida (s)
1	AUTOBUSES PACIFICO SUR, S.A. DE C.V.	Única
2	AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.	Única

6. ADJUDICACIÓN. -----

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, quien preside emite la ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-170-2023, en los siguientes términos: -----

Se ADJUDICA el contrato relativo al "Servicio de Transporte Para Los Asistentes Al "Total Worker Health", al participante AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V., por un importe de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado; considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) y el Importe Total incluyendo dicho impuesto es de \$116,000.00 (Ciento dieciséis mil pesos 00/100 M.N). -----

Lo anterior, por las razones expuestas en esta Adjudicación y en las evaluaciones que son sustento de la decisión, cuya propuesta resultó solvente, ya que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Solicitud de Cotización, y además, al haber ofrecido el precio más bajo, por lo que garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Se le informa al participante: 1) AUTOBUSES PACIFICO SUR, S.A. DE C.V.; que no resultó adjudicado, derivado de que su propuesta económica, no resultó ser la más baja. -----

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023. -----

El servicio se proporcionará los días 6 y 18 de agosto de 2023, conforme al Programa establecido en el inciso "A" del Anexo Técnico. -----

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Solicitud de Cotización en su apartado "Para el Acto de Adjudicación y Firma de Contrato", el participante adjudicado deberá entregar a partir del día hábil siguiente a la notificación de la Adjudicación, en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble ubicado en la Calle de Durango Número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas, en copia simple y original o copia certificada para cotejo, los documentos enlistados en el Anexo IV "Documentación Legal Solicitada para la Elaboración de Contratos" que se adjunta al presente. -----





ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR019-N-170-2023

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ASISTENTES AL "TOTAL WORKER HEALTH"

Asimismo, se le informa que el contrato se formalizará dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación de la Adjudicación, en términos del artículo 46 de la Ley. -----

Dicha formalización del instrumento contractual se hará a través del Módulo de Formalización del Instrumento Jurídico de CompraNet. -----

Si el interesado durante el citado periodo no firma el contrato por causas imputables al mismo, la convocante se apegará a lo previsto por el artículo en mención. -----

Por último, en cumplimiento al artículo 48 de la LAASSP, 84 del RLAASSP y las modificaciones establecidas en el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", publicado en el DOF el 01 de junio de 2022, se le informa a la empresa adjudicada que deberá entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo a la División de Contratos; por lo que, para que inicien las gestiones conducentes se proporcionan los siguientes datos: -----

Datos de la Garantía de Cumplimiento: -----

Participante	AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.
No. De Contrato	019N17023-001
Objeto	"Servicio de Transporte Para Los Asistentes Al "Total Worker Health"
Monto Total	\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), antes de I.V.A.
Vigencia	A partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023
Porcentaje de la Garantía	10%
Monto de la Garantía	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)
Tipo de Garantía	Divisible

7. CIERRE DEL ACTA. -----

Para efectos de la notificación, en términos de los artículos 37 Bis de la LAASSP y 45 del RLAASSP, se difundirá un ejemplar de la presente Acta en la dirección electrónica de CompraNet <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se pone a disposición, copia de esta Acta en el tablero de avisos dispuesto en el piso 5 de la División de Contratación de Activos y Logística dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, del inmueble ubicado en Calle Durango Número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR019-N-170-2023

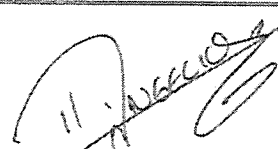
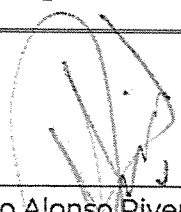
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ASISTENTES AL "TOTAL
WORKER HEALTH"

término no menor de 5 (cinco) días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los
licitantes, acudir a enterarse de su contenido y en su caso, obtener copia de la misma. Este
procedimiento sustituye a la notificación personal. -----

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este acto, siendo las 13:30 horas
del día en que se actúa, firmando la presente todos los que en él intervinieron, para los efectos
legales, administrativos y de notificación a que haya lugar, sin que la falta de firma de alguno de
ellos reste validez al acta. -----

Esta Acta consta de 07 (siete) fojas útiles y cuatro anexos, constantes de 20 (veinte) páginas. -----

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social -----

Cargo o Representación	Nombre y firma
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	 Lic. Rosa Angélica Nava Robles
Titular de la División de Prevención de Riesgos de Trabajo (Área Técnica)	 Ing. Ricardo Alonso Rivera Beltrán

----- FIN DEL ACTA -----

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023
Francisco
VILLA

SIN TEXTO

871.300A
ROTASTRON 800 : CIRINT

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N17023-001
---	--	---

ANEXO 4

“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

COPIA
CONTINUA DE...



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Unidad de Prestaciones Económicas y Salud en el Trabajo
Coordinación de Salud en el Trabajo

Of. N°:09 B5 61 61/3A20/2023/487

Ciudad de México, 19 de mayo de 2023

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición
de Bienes y Contratación de Servicios
Presente

Por este medio, atentamente hago de su conocimiento que, respecto al curso denominado "Total Worker Health", mismo que tendrá lugar del 6 al 18 de agosto del presente año, en el Centro Vacacional IMSS Atlixco, Metepec, Puebla, esta Coordinación a mi cargo, tiene la necesidad de llevar a cabo la **contratación del servicio de arrendamiento de equipo de transporte**, por lo que, en términos de los numerales 4.24.6 y 4.27.4, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arredramientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), he designado como **Representante del Área Técnica y Administrador del Contrato** que resulte del procedimiento a:

Ing. Ricardo Alonso Rivera Beltrán
Titular de la División de Prevención de Riesgos de Trabajo

Asimismo, los datos y la rúbrica que anteceden, se hacen de conocimiento para ser considerados en las gestiones y documentos conducentes para la contratación de los servicios de referencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Dra. Rebeca Velasco Reyna
Titular de la Coordinación de Salud en el Trabajo

Elaboró

Ing. Claudia Gorlan Montealegre
Jefa del Área de Apoyo Técnico y Programas Preventivos

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Revisó

Ing. Ricardo Alonso Rivera Beltrán
Titular de la División de Prevención de Riesgos de Trabajo



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Unidad de Prestaciones Económicas y Salud en el Trabajo
Coordinación de Salud en el Trabajo

Of. N°: 09 B5 61 61 /3A20/2023/487

Ciudad de México, 19 de mayo de 2023

Hoja - 2 -

Con copia:

- Mtro. Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz, Titular de la Unidad de Prestaciones Económicas y Salud en el Trabajo. (Se envía copia por SICGC).
- Lic. Fabiola Camargo Rangel, Titular del Departamento Administrativo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales. (Se envía copia por SICGC).
- Mtra. Ma. Gabriela Quintanar Olivera, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (Se envía copia por SICGC).

*pcv

Volante N°: 2023000116
Fecha: 17/05/2023



**2023
FRANCISCO
VILLA**